|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Extraordinario 2018 Dubái, 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
|  | **Documento C19-EXT/2-S** |
|  | **16 de noviembre de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General | |
| NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS dEL CONSEJO EN EL COMITÉ DE PENSIONES DE LA UIT | |

|  |
| --- |
| Resumen  El Comité de Pensiones del Personal de la UIT (CPP) es un comité estatutario compuesto por representantes de los tres grupos constituyentes, órganos rectores (Estados Miembros), directores ejecutivos (dirección) y participantes (personal). Se invita al Consejo a designar a sus representantes en el Comité para los próximos cuatro años, hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebre después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.  Acción solicitada  Se invita al Consejo a **aprobar** el proyecto de Resolución que se presenta en el Anexo.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencia  Estatutos y Reglamentos de la CCPPNU. |

1 La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas está regida por un Comité Mixto tripartito compuesto por miembros de los órganos rectores, directores ejecutivos y participantes de las 21 organizaciones miembros. Cada organización miembro duplica esta estructura de gobierno a nivel interno estableciendo un Comité de Pensiones del Personal.

2 El Comité de Pensiones del Personal (CPP) de la UIT es un comité estatutario compuesto por representantes de los tres grupos constituyentes, órganos rectores (Estados Miembros), directores ejecutivos (dirección) y participantes (personal).

3 El Consejo elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios nombra (habida cuenta del equilibrio regional) de entre sus miembros a seis Estados Miembros del Consejo como sus representantes en el Comité de Pensiones del Personal (tres miembros y tres suplentes). Cada Estado Miembro asume un mandato de cuatro años, renovable, y recae en el Estado Miembro en cuestión la responsabilidad de designar a la persona representante. El mandato de cada representante en el Comité es de tres años, pudiéndose renovar siempre y cuando el Estado Miembro concernido siga siendo Miembro del Consejo de la UIT.

4 A fin de garantizar que haya quórum, las reuniones ordinarias del Comité de Pensiones del Personal se celebran en paralelo a las reuniones anuales del Consejo. No obstante, a fin de garantizar que haya quórum en las reuniones extraordinarias que pudieran celebrarse independientemente de las reuniones del Consejo, sería preferible, siempre que sea posible, que las personas designadas perteneciesen a las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas en Ginebra.

**Anexo**: **1**

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ...

Representantes del Consejo en el Comité  
de Pensiones del Personal de la UIT

El Consejo,

habida cuenta

de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

considerando

que es necesario sustituir a los representantes del Consejo cuyos puestos en el Comité de Pensiones han quedado vacantes,

resuelve

nombrar a los siguientes Estados Miembros para representar al Consejo en el Comité de Pensiones del Personal de la UIT hasta la reunión extraordinaria del Consejo que se celebrará después de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios:

1 Miembros

– ....

– ....

– ....

2 Suplentes

– ....

– ....

– ....

invita a estos Estados Miembros

a designar a un representante por un mandato de tres años, renovable, siempre y cuando el Estado Miembro en cuestión siga siendo miembro del Consejo de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_